

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA=(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanen de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción,

PRECIOS DE SUSCRIPCION—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial.

(«Gaceta» del 20 de Abril de 1913.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

Diputación provincial.—Convocatoria.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 55 de la ley Provincial y en uso de las facultades que me concede el 62 de la misma, he acordado convocar a la Excm. Diputación para el día 3 de Mayo próximo y hora de las doce, en el Salón de su Palacio, con el fin de proceder a su constitución é inaugurar las sesiones del periodo semestral.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Sres. Diputados y a los efectos legales.

Zamora 21 de Abril de 1913.

El Gobernador,
Jaime Aparicio.

TRAVESÍAS

Instruyéndose por este Gobierno civil el expediente de travesías que previenen los artículos 2.º y 3.º del Reglamento de 14 de Julio de 1849, dictado para la ejecución de la ley de 11 de Abril del mismo año, correspondiente a los pueblos de Sobradillo de Palomares y Mogatar en el trozo 2.º de la carretera de Tardobispo a Sardón, a fin de

que los interesados puedan hacer las reclamaciones que estimen convenientes, se publica este anuncio en el BOLETIN OFICIAL para que en el plazo de treinta días presenten las que se consideren justas en las respectivas Alcaldías, en las que se hallará al efecto de manifiesto el plano de la referida travesía.

Los Alcaldes de Sobradillo y Mogatar cuidarán de publicar los edictos correspondientes para que el presente anuncio llegue a conocimiento del público en general y recibirán y cursarán de oficio a este Gobierno civil las reclamaciones que dentro del plazo marcado en él pudieran presentarse tanto por los particulares como por los Ayuntamientos ó manifestarán al terminar los treinta días que no se ha presentado reclamación alguna ni tienen observación que hacer, devolviendo a la vez el referido plano.

Zamora 18 de Abril de 1913.

El Gobernador,
Jaime Aparicio.

CARRETERAS

Aprobado técnicamente considerado el proyecto de los trozos 2.º y 3.º de la carretera de Tardobispo a Sardón, se hace público para la instrucción del expediente informativo que debe preceder a la aprobación definitiva de dicho proyecto, que este se halla de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia por término de treinta días, contados desde la fecha de inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, a fin de que los que se consideren interesados puedan examinar y presentar en este Gobierno civil dentro del expresado plazo las observaciones que estimen convenientes respecto a los extremos que señala el artículo 13 del Reglamento para la ejecución de la vigente Ley general de Carreteras.

Los Alcaldes de los pueblos cuyos términos municipales sean atravesados ó afectados por el trazado, cuidarán de publicar los edictos correspondientes para que el presente anuncio llegue a conocimiento del público y recibirán y cursarán de oficio a este Gobierno las reclamaciones que

dentro del plazo marcado puedan presentarse contra el trazado ó la clasificación adoptada, tanto por los particulares como por los Ayuntamientos respectivos ó manifestarán al terminar los treinta días que no se ha presentado reclamación alguna ni tienen observación que hacer en contra de dicho trazado y clasificación.

Zamora 18 de Abril de 1913.

El Gobernador,
Jaime Aparicio.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas.

Distrito minero de Salamanca.

Cuenta de los ingresos y gastos ocasionados durante el primer trimestre del año actual con cargo al 5 por 100 de los expedientes ingresados en la provincia de Zamora, formada con arreglo a lo dispuesto en las Reales órdenes de 9 de Noviembre de 1900 y 17 de Enero de 1901.

CARGO	Pesetas.
Sobrante del trimestre anterior.....	4'99
Ingresado desde el número 702 al 704, inclusivos.....	44'76
TOTAL.....	49'75

DATA

Recibo de D. Manuel Oñiga, número 1...	33'06
TOTAL.....	33'06

RESUMEN

Importan los ingresos.....	49'75
Idem los gastos.....	33'06
Diferencia a favor del segundo trimestre actual.....	16'69

Salamanca 14 de Abril de 1913.—El Ingeniero Jefe, Emilio Giménez.

Zamora 19 de Abril de 1913.—Eximinada y conforme.—El Gobernador, **Jaime Aparicio.**

Cuenta de la Secretaría del Gobierno civil
de Zamora.

CARGO	Pesetas.
Sobrante del trimestre anterior.....	2'83
Importe del 2 por 100 de los registros que anteceden.....	29'84
<i>Suma el cargo.....</i>	<i>32'67</i>
DATA	
Importa el recibo núm. 1 de un escribiente temporero.....	30
Diferencia á favor del segundo trimestre actual.....	2'67

Zamora 31 de Marzo de 1913.—El Secretario, Darío de la Revilla.—Salamanca á 12 de Abril de 1913.—Examinada y conforme.—El Ingeniero Jefe, Emilio Gimenez.

Zamora 19 de Abril de 1913.

El Gobernador,
Jaime Aparicio.

Escuela Normal Superior de Maestras de Zamora.

Enseñanza no oficial.

Las alumnas de enseñanza no oficial que deseen obtener la validez académica de sus estudios según la Real orden de 11 de Abril de 1913, deberán solicitar su admisión á los exámenes durante todo el mes de Abril.

Las instancias que serán extendidas en papel de una peseta, se dirigirán al Sr. Comisario Director de esta Escuela y en ellas se expresarán con claridad el nombre y apellidos, naturaleza y edad de las aspirantes y por su orden las asignaturas de que solicitan examen. Estas instancias estarán escritas y firmadas por las interesadas á fin de que se pueda compulsar en todo tiempo la letra y firma de la misma.

Las que soliciten examen de ingreso acompañarán á la instancia certificación de la inscripción de su nacimiento en el Registro civil (legalizada en el caso de no ser natural de esta provincia) para acreditar que tiene la edad de catorce años que señalan las disposiciones vigentes y certificación médica de que no padece enfermedad contagiosa ni defecto físico que le impida ejercer el Magisterio.

Las que tengan aprobadas algunas en otros Establecimientos deberán pedir de aquéllos con la debida antelación la oportuna certificación oficial que acredite la aprobación de tales estudios á fin de que dicho documento obre en esta Escuela al formalizar la correspondiente matrícula.

Las alumnas abonarán por derechos de matrícula de las asignaturas de un grupo completo ó parte de él 25 pesetas en papel de pagos al Estado, un timbre móvil de 0'10 por asignatura y uno más para la hoja de inscripción y en metálico cinco pesetas por derechos de examen.

Las que soliciten examen de ingreso abonarán en metálico 2'50 pesetas y un timbre móvil de 0'10 para la papeleta de examen.

Las alumnas no oficiales quedan sometidas á la Autoridad y disciplina académica en todos los actos que verifiquen con ocasión de los exámenes y reválidas, igualmente que las alumnas de la enseñanza oficial.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las alumnas.

Zamora 17 de Abril de 1913.—La Directora accidental, Carmen Tapia.—La Secretaria, María de la Piedad de Dios Hidalgo. R—1092

Audiencia Territorial de Valladolid.

Secretaría de Gobierno.

La Sala de Gobierno ha acordado el siguiente nombramiento de Justicia municipal.

En el partido de Toro.

Juez de Villardondiego, D. Eustasio Villar Villamarín.

Lo que se anuncia á los efectos de la regla 8.ª del artículo 5.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid 15 de Abril de 1913.—Por acuerdo de la Sala de Gobierno, el Secretario de Gobierno, Julián Castro. R—1063

Ayuntamientos.

PEQUE

No habiendo comparecido los mozos Domingo Alonso Obelar, número 2 del sorteo del año actual y Segundo Peña Llamas, número 3 del sorteo también de este año dicho, hijos de Félix y Manuela y de Manuel y María, respectivamente, al acto de clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, apesar de haber sido citados en forma legal, se les ha instruido expedientes de prófugos y de su resultado esta Corporación los declaró prófugos á tenor de las disposiciones legales.

Por tal concepto, se les llama, cita y emplaza para que comparezcan ante mi Autoridad á fin de presentarlos ante la Excm. Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia; con apercibimiento de en caso contrario ser tratados con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio, ruego y encargo á todas las Autoridades se sirvan procurar su busca, captura y remisión á este Municipio de los dichos prófugos ó su presentación ante dicha Comisión mixta.

Los mozos dichos son naturales de este pueblo y han manifestado sus padres que se hallan en la República Argentina.

Peque 1.º de Abril de 1913.—El Alcalde, Simón Lozano. R—1055

CARBAJALES DE ALBA

No habiendo comparecido los mozos que al final se dirán al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citados al efecto en debida forma con arreglo á la Ley, se han instruido los correspondientes expedientes con sujeción á las disposiciones del artículo 157 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos y por sus resultados se han declarado prófugos por esta Corporación con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se les cita, llama y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi Autoridad á fin de ser remitidos ante la Comisión mixta, apercibiéndoles de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las Leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de los mencionados prófugos ó su presentación á disposición de la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia.

Carbajales de Alba 14 de Abril de 1913.—El Alcalde Presidente, Manuel Alonso. R—1054

Mozos que se citan.

Eulogio Pérez Gervás, hijo de Agustín y de Eugenia, número 1.

Manuel Martín López, hijo de Manuel y de Manuela, número 5.

Santiago Prada Bueno, hijo de Santiago y de Manuela, número 6.

Aureliano Fernández Domínguez, hijo de Alejandro y de María, número 7.

Manuel López Gazapo, hijo de Miguel y de Manuela, número 8.

Miguel Lorenzo Martín, hijo de Justo y de Manuela, número 10.

José Gervás Morán, hijo de José y de María, número 11.

Antonio Gervás Gervás, hijo de Agustín y de Eugenia, número 12.

Salomón Conejo Alonso, hijo de Miguel y de Justa, número 15.

Aurelio Salgado González, hijo de Felipe y de Invención, número 19.

Eleuterio Prada Domínguez, hijo de Francisco y de Magdalena, número 20.

Torbio Mielgo Morán, hijo de Miguel y de Josefa, número 21.

Daniel Morán Garrido, hijo de Bernardo y de María Antonia, número 22.

TAPIOLES

No habiendo comparecido el mozo Diego García Pérez, hijo de Juan Manuel y Francisca, número 5 del sorteo de este año al acto y á la clasificación de soldados que tuvo lugar en los días 2 y 21 del actual ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma con arreglo á la Ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 157 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se le cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad á fin de ser remitido ante la Comisión mixta, apercibido que de no hacerlo, será tratado con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y en cumplimiento de lo que la Ley determina, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo ó su presentación á disposición de la Comisión mixta de esta provincia.

Las señas de dicho mozo son las siguientes: Estatura buena, ojos y pelo castaño, color bueno, nariz abultada, viste con decencia.

Tapioles 12 de Abril de 1913.—El Alcalde, Federico Casas. R—1049

MORALES DE REY

Don Pedro Palmero Rodríguez, Alcalde Constitucional de Morales de Rey.

Hago saber: Que habiéndose remitido por esta Alcaldía, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, un anuncio de exposición al público de los repartimientos de consumos y utilidades, formados por las respectivas Juntas para el año corriente, el cual fué remitido con fecha 25 de Febrero último, y no refiriéndose dicho anuncio más que al repartimiento de consumos y habiendo notado el error, he acordado dejar sin efecto dicho anuncio en lo referente al repartimiento de utilidades por no hallarse aun terminado.

Morales de Rey 8 de Marzo de 1913.—El Alcalde, Pedro Palmero.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ALCAÑICES

Don José Cimas Leal, Juez de primera instancia de la villa y partido de Alcañices.

Hago saber: Que el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia que recayó en el juicio de que se hará mérito, son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la villa de Alcañices, á diez de Abril de mil novecientos trece, el Sr. D. José Cimas Leal, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto estos autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía seguidos entre partes, de la una como demandante D. Juan Bautista Rodríguez López, mayor de edad, casado, propietario y vecino de esta villa, representado por el Procurador D. Francisco Alfonso Chamorro y defendido por el Abogado D. Manuel Reguero Silva, y de la otra, como demandado, Francisco Alvarez Fernández, también mayor de edad, de la vecindad de Castroladrón, ausente en ignorado paradero, y como heredero de su padre Manuel Alvarez Santiago, sobre reclamación de cantidad, intereses y costas, cuyo demandado por no haber comparecido en autos ha sido declarado en rebeldía, y

Fallo: Que estimando la demanda debo condenar y condeno al demandado Francisco Alvarez Fernández, como hijo y heredero de Manuel Alvarez Santiago, á que pague las deudas de éste que reclama el demandante D. Juan Bautista Rodríguez López, que importan mil novecientos ochenta pesetas de capital y principal, cuatrocientas una de intereses vencidos y liquidados hasta treinta y uno de Diciembre último, más los intereses del nueve por ciento anual vencidos y que venzan desde primero de Enero del año actual hasta que se realice el pago; reservando al acreedor demandante su acción para dirigirse contra los demás deudores solidarios y herederos de estos hasta que resulte cobrada la deuda por completo. Se deja sin efecto el embargo preventivo llevado á efecto en los bienes del causante del demandado, siendo de cargo del actor las costas y gastos de las diligencias referentes á dicho embargo y sin hacer especial condena de las costas y principales de esta demanda, y en vista de la rebeldía del demandado, notifíquese esta resolución por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia en la forma prevenida en los artículos setecientos sesenta y nueve, doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil.—Así lo sentencio y firmo.—José Cimas Leal.—Rubricado.

Fué publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL expido el presente.

Dado en Alcañices á diez y seis de Abril de mil novecientos trece.—El Juez, José Cimas Leal.—Por su mandado, El Secretario, Daniel Prieto. R—1079

BENAVENTE

Don Vicente García Martín, Juez de primera instancia de la villa de Benavente y su partido.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos incoados en este Juzgado por el Procurador D. Ellseo Lumeras Pardo, en nombre y representación de la Excm. Sra. Doña Antonia Guerra Matesanz, como Administradora del caudal relicto con motivo del fallecimiento de su marido el Excmo. Sr. D. José Rodríguez Rodríguez, cargo que le fué conferido por este Juzgado, contra el Ayuntamiento, Concejo y vecinos de Manganeses de la Polvorosa, ejecutados, sobre pago de pensiones de un censo, que son en deber según escritura de obligación otorgada en Madrid á veintinueve de Noviembre de mi

ochocientos setenta y ocho, se saca á la venta en pública subasta el inmueble embargado afecto hipotecariamente al pago que á continuación se expresa.

Un prado sito en término del pueblo de Manganeses de la Polvorosa, titulado «La Majada», de cabida de doscientas fanegas, equivalentes á cincuenta y una hectáreas, treinta y seis áreas: que linda al Naciente y Norte con el río Orbigo, al Mediodía con pradera de la Vega de Requejo, del Excelentísimo Sr. Conde de Patilla, hoy su viuda y al Poniente con tierra de herederos de Doña Josefa Vargas; valorado pericialmente en treinta y seis mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día nueve de Mayo próximo á las diez de su mañana, advirtiéndose:

1.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, pudiendo hacerse el remate á calidad de cederlo á un tercero.

2.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que no existen títulos de propiedad, debiendo el rematante ó rematantes suplir por su cuenta la falta de titulación, si bien se halla el censo que grava sobre dicha finca, inscripto en el Registro de la Propiedad de este partido á favor del Excmo. Sr. D. José Rodríguez, cuya Administración de bienes tiene hoy su viuda la ejecutante.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zamora, se expide el presente edicto en Benavente á catorce de Abril de mil novecientos trece.—Vicente G. Martín.—El Secretario judicial, Licenciado Fernando García Barsala.

R—1083

VILLALPANDO

Don José Samaniego L. de Cegama, Juez de primera instancia é instrucción del partido de Villalpando.

Hago saber: Que el día diez y seis de Mayo próximo, é las once de la mañana, se venderá en pública subasta en la Sala Audiencia de este Juzgado, una casa embargada al procesado Vicente Herrero Huertas, vecino de Castroverde de Campos, para pago de las costas en causa que se le siguió sobre hurto de mieses, cuya casa es la siguiente:

Una casa extramuros de Castroverde de Campos, sitio denominado de la Laguna, sin número, ocupa una medida superficial de cien metros y linda por la derecha entrando ó sea al Este con camino de Villardefallaves á Bolaños, por la izquierda ó sea al Oeste con casa de Petra Lisner, por la espalda ó sea el Norte con casa de José García y al frontis ó sea al Sur con el camino que guía á Barcial de la Loma; tasada en trescientas pesetas.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación; para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo.

No existe título de propiedad, siendo de cuenta del rematante el proveerse de ellos.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente.

Dado en Villalpando á diez y seis de Abril de mil novecientos trece.—José Samaniego.—Por su mandado, José López. R—1063

Cédula de citación

José Cortés Giménez y otros tres desconocidos, que sobre las ocho y media de la noche del diez y

siete de Marzo último pasaron por el pueblo de Villamayor de Campos con dirección al de Quintanilla del Olmo y Prado, el uno montado en caballería mayor y los otros dos á pie, domiciliado últimamente el José en Medina de Rioseco, de unos diez y nueve á veinte años, moreno, gitano y tratante en caballerías, comparecerán en término de quinto día en este Juzgado de instrucción para ser oídos y prestar declaración en causa por robo de dinero á Restituto Palmero Cenador, vecino de Prado, y de dos caballerías menores á Justiniano Torío Rodríguez, que lo es de Quintanilla del Olmo, previéndose á dichos sujetos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Villalpando doce de Abril de mil novecientos trece.—El Secretario, José López.—V.º B.º—José Samaniego. R—1051

Cédula de citación.

Cabreros, Felipe y su mujer Peláez, Teresa; domiciliados últimamente en Cerecinos de Campos, ausentes en ignorado paradero, comparecerán en término de cinco días ante este Juzgado de instrucción para prestar declaración y ofrecerles el procedimiento en causa sobre muerte de Dionisio Peláez Gallego, padre de la citada Teresa, previéndoles, que de no comparecer, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Villalpando doce de Abril de mil novecientos trece, certifico.—El Secretario, José López.—V.º B.º—José Samaniego. R—1033

ZAMORA

Don Teófilo de la Cuesta y Castañeda, Juez de primera instancia de Zamora y su partido.

Hago saber: Que habiéndose dado de baja Don Eugenio González Arconada del ejercicio del cargo de Procurador de este partido, y solicitado la devolución de la fianza, se hace público por medio del presente edicto para que los interesados que tengan que deducir alguna reclamación contra las gestiones de dicho Procurador, las formulen en término de seis meses, á contar desde el siguiente al en que este edicto se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Zamora diez y ocho de Abril de mil novecientos trece.—Teófilo de la Cuesta.—Tomás Calvo Secretario. R—1093

Ledesma Navarro, Gaspar; de veinticuatro años de edad, soltero, de profesión viajante de comercio, hijo de Gaspar y de María Leona, natural y vecino de Torrellas, partido judicial de Tarazona, provincia de Zaragoza, de estatura regular, color bueno, pelo y ojos castaños, boca y nariz regulares, sin señas particulares, y viste con arreglo á los de su clase, procesado en causa por estafa, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Zamora en el término de diez días, á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, en la que se ha decretado su prisión provisional, cuyo paradero se ignora.

Zamora diecisiete de Abril de 1913.—El Juez de instrucción, Teófilo de la Cuesta.—El Secretario habilitado, Manuel Lobato. R—1083

BERMILLO DE SAYAGO

Por la presente se cita para que á término de diez días comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en causa criminal á Deogracias Martín, Emilio Giménez Gabarra, Manuel Gómez y Antonio de la Cruz, los que si no comparecen sin justa causa les parará el perjuicio á que haya lugar.

De orden de S. S.ª, El Secretario judicial, Abelardo H. Piñuela, R—1056

FRECHILLA

Pablo Llanos, vecino de Villarramiel, el cual se encuentra ambulante por la provincia de Zamora, comparecerá ante la Audiencia provincial de Palencia, en los días veintiocho y veintinueve del actual mes de Abril, para que en el concepto de testigo asista á las sesiones del juicio oral de la causa instruída en el Juzgado de Frechilla, contra Gregorio Rodríguez y otro sobre disparo y lesiones.

Frechilla diez y seis de Abril de mil novecientos trece.—El Juez de instrucción, Juan de Prado R—1059

ASTORGA

Iglesias Expósito, Antonio, de unos treinta y cinco á cuarenta años, soltero, joyero, hijo de padres desconocidos, natural de la Inclusa de Oviedo y vecino de Benavente últimamente, procesado en sumario por robo á Teresa Nistal, de Valdespino; comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado de instrucción de Astorga, Carcel pública, bajos, á constituirse en prisión, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Astorga ocho de Abril de mil novecientos trece.—El Secretario judicial, Juan Fernández Iglesias. R—1029

PUEBLA DE SANABRIA

Don Enrique Fernández Alvarez y Rua, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en las diligencias que se practican para la exacción de costas por la causa seguida en este Juzgado sobre lesiones contra Manuel Carbayo Lobato, se sacan á pública subasta por término de veinte días y como de la propiedad de dicho apremiado las fincas que al final se describirán con el veinticinco por ciento de rebaja.

Lo que se hace público, á fin de que la persona que quiera tomar parte en la subasta comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, donde tendrá lugar el remate el día ocho de Mayo próximo, y hora de las diez, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio; que para tomar parte en la subasta es necesario consignar previamente en la forma que la Ley previene, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del tipo de la subasta, y que los títulos de propiedad de las expresadas fincas, no han sido presentados por el apremiado.

Descripción de las fincas embargadas al apremiado, radicantes en casco y término de Villarejo de la Sierra, distrito de Rosinos de la Requejada:

1.ª Un prado al nombramiento de las Llamisqueras, tiene de cabida próximamente trescientos piés, igual á cuarenta y ocho áreas: linda por Naciente con monte de los vecinos de Villarejo, Mediodía prado de José Sastre, Poniente con el río y Norte con prado de Tomás Ferrero; valorado en mil cincuenta pesetas.

Dado en Puebla de Sanabria á ocho de Abril de mil novecientos trece.—Enrique F. Alvarez.—Por su mandado, Manuel Mato. R—1009

FUENTESAUICO

Don Juan Sánchez González, Juez de primera instancia del partido de Fuentesauco.

Hace saber: Que en las diligencias de apremio seguidas á instancia del Procurador D. Miguel An-

tón Martín, en ejecución de sentencia promovida en el pleito seguido de pobre á instancia de don Juan García Pascual, vecino que fué de Argujillo, para hacer efectivas las costas de los curiales y la Hacienda, se embargó á éste la finca siguiente:

La tercera parte de la casa propiedad de Juan García Pascual, situada en el casco de Argujillo, calle del Sol, que linda: al Naciente y Poniente con partijas respectivas de Dionisia y Venancio García, Mediodía con la calle antes dicha y Norte con calleja servidumbre pública; fué tasada por el Perito D. Tomás Lamas en quinientas pesetas, valor que sirve de tipo para la subasta.

En expresadas diligencias se acordó por providencia de treinta y uno de Marzo último sacar á pública subasta la referida finca por término de veinte días y señalándose para tal acto el día veinte de Mayo próximo venidero, y su hora de las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Y para que llegue á conocimiento de las personas que deseen interesarse en la licitación se expide el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con las advertencias siguientes:

1.ª Que no existen títulos de propiedad, por lo que se observará lo prevenido en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo.

3.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de la finca, que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Fuentesauco á diez y seis de Abril de mil novecientos trece.—Juan S. González.—El Secretario judicial, Alfredo Suárez Inclán. R—1081

Juzgados militares

ZAMORA

Regimiento de Infantería Toledo, número 35

Requisitorias

Apellidos, nombre y apodo del procesado y nombre de sus padres: Fernández López, Juan; padres, Leandro y Manuela.—Naturaleza, estado y profesión: Castro de Sanabria (Zamora), soltero.—Edad: 22 años.—Ultimos domicilios: Castro de Sanabria (Zamora)—Delitos, Autoridad ante quien tiene que presentarse y plazo para ello: Deserción, Juez instructor del Regimiento Infantería Toledo, número 35, segundo Teniente D. Elisardo Martínez Sánchez.

Zamora 16 de Abril de 1913.—El segundo Teniente, Juez instructor, Elisardo Martínez. R—1067

Apellidos, nombre y apodo del procesado y nombre de los padres: Gavilanes Cebrián, Manuel; padres, Alejandro y Manuela.—Naturaleza, estado, profesión ú oficio: Fermoselle (Zamora), soltero, comerciante.—Edad: 21 años.—Ultimos domicilios: Oporto (Portugal).—Delitos, Autoridad ante quien tiene que presentarse y plazo para ello: Deserción, Juez instructor del Regimiento de Infantería Toledo, número 35, segundo Teniente D. Elisardo Martínez Sánchez.

Zamora 16 de Abril de 1913.—El segundo Teniente, Juez instructor, Elisardo Martínez. R—1067

Apellidos, nombre y apodo del procesado y nombre de sus padres: Alvarez García, Julián; pa-

dres, Félix y Manuela.—Naturaleza, estado y profesión: San Martín de Valdeiglesias (Madrid), soltero, Dependiente de Comercio.—Edad: 22 años.—Ultimos domicilios: Faramontanos de la Sierra (Zamora).—Delitos, Autoridad ante quien tiene que presentarse y plazo para ello: Deserción, Juez instructor del Regimiento de Infantería Toledo, número 35, segundo Teniente D. Elisardo Martínez Sánchez.

Zamora 16 de Abril de 1913.—El segundo Teniente, Juez instructor, Elisardo Martínez R—1067

VALLADOLID

Regimiento Lanceros de Farnesio,
5.º de Caballería

Suárez Carbajo, Buenaventura, hijo de Rufino y de Francisca, natural de Cubillos, provincia de Zamora, de estado soltero, de 22 años de edad, oficio herrero, su estatura un metro seiscientos sesenta y cinco, no consignándose más señas por desconocerse, procesado por haber faltado á concentración; el que comparecerá en el término de treinta días, ante el Sr. Juez instructor D. José Rubio Saracibar, primer Teniente del Regimiento Lanceros de Farnesio, 5.º de Caballería, de guarnición en Valladolid.

Valladolid 15 de Abril de 1913.—El primer Teniente, Juez instructor, José Rubio. R—1062

Martín Gallego, Agustín, hijo de Francisco y de Matea, natural de Muelas del Pan, provincia de Zamora, de estado soltero, oficio jornalero, de 21 años de edad, su estatura un metro seiscientos sesenta y seis milímetros, avecindado últimamente en su pueblo, no consignándose más señas por desconocerse, procesado por haber faltado á concentración, el que comparecerá en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente requisitoria, ante el Sr. Juez instructor, don José Rubio Saracibar, primer Teniente del Regimiento Lanceros de Farnesio, 5.º de Caballería, de guarnición en Valladolid.

Valladolid 16 de Abril de 1913.—El primer Teniente, Juez instructor, José Rubio. R—1061

OVIEDO

Regimiento Infantería del Príncipe, número 3

Apellidos, nombre y apodo del procesado y nombre de sus padres: Rodríguez Rodríguez, Joaquín; padres, Pedro é Isabel.—Naturaleza, estado, profesión ú oficio: Calabor (Zamora), estado soltero, labrador.—Edad: 21 años.—Ultimos domicilios: Calabor (Zamora).—Delitos, autoridad ante quien tiene que presentarse y plazo para ello: Falta á concentración; Capitán, Juez instructor del Regimiento Infantería del Príncipe, número 3, D. Esteban Matanzo Pérez, avecindado en Oviedo, plazo treinta días.

Oviedo 15 de Abril de 1913.—El Capitán, Juez instructor, Esteban Matanzo. R—1065

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

El que suscribe, vecino del Piñero, acota para toda clase de ganados las fincas de su propiedad en dicho término.

Los infractores serán castigados con arreglo al Código penal.

El Piñero 18 de Abril de 1913.—Sebastián Rodríguez.